



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
**COMISIÓN DE RELACIONES DEL TRABAJO
DEL SERVICIO PÚBLICO**

P.O. Box 13934
San Juan, PR 00908-3934
Tel. (787) 723-4242
Fax (787) 723-4699

AVISO A LOS EMPLEADOS
PUBLICADO POR ORDEN DE LA COMISIÓN

La Comisión de Relaciones del Trabajo del Servicio Público ha determinado que hemos violado la Ley de Relaciones del Trabajo para el Servicio Público de Puerto Rico, y nos ha ordenado que fijemos y cumplamos con este Aviso.

El Artículo 4 de la Ley Número 45 de 25 de febrero de 1998 según enmendada, conocida como la Ley de Relaciones del Trabajo para el Servicio Público de Puerto Rico, le concede a los empleados de las agencias del gobierno central, el derecho a organizarse o afiliarse a organizaciones sindicales, a los fines de negociar colectivamente términos y condiciones de empleo.

La Sección 9.1 de la Ley establece como prácticas ilícitas de trabajo de las agencias o de cualquiera de sus representantes, realizar o intentar realizar, entre otras, la siguiente conducta:

1. Intervenir, coartar o restringir a uno o más de sus empleados en relación con su decisión de ejercer o no los derechos reconocidos en esta Ley.
2. Negarse a negociar de buena fe con un representante exclusivo debidamente certificado por la Comisión.
3. Violar los términos de un convenio colectivo.

NOSOTROS NO interferiremos con nuestros empleados, ni los restringiremos o coaccionaremos en el ejercicio de sus derechos garantizados por el Artículo 4 de la Ley, y más aún, específicamente:

NOSOTROS NO negociaremos de mala fe incurriendo en cambios unilaterales que afectan los términos y condiciones de trabajo de nuestros empleados en la Unidad de Maestros y/o Personal Docente, en violación a los términos del convenio colectivo suscrito con la Federación de Maestros de Puerto Rico, en específico los Artículos V, XI, y XXVII y las Cartas Circulares 29-2000-2001 y 30-2000-2001, sin notificación previa a la Unión y sin proveerle una oportunidad de negociar sobre dichos cambios y los efectos que estos producen.

NOSOTROS NO nos negaremos a honrar los acuerdos convenidos en reuniones de negociación llevadas a cabo con la Unión, específicamente los acuerdos pactados en las reuniones de 6 de diciembre de 2001 y 22 de enero de 2002. en efecto retractándonos de dichos acuerdos.

NOSOTROS NO le informaremos a la Unión que no tenemos la obligación de negociar términos y condiciones de trabajo con ésta.

NOSOTROS NO interferiremos, coartaremos o restringiremos a nuestros empleados en relación con su decisión de ejercer o no los derechos reconocidos en la Ley, mediante conducta similar o relacionada a la descrita en este Aviso.

NOSOTROS acataremos la Ley, específicamente el Artículo 4.

NOSOTROS honraremos el convenio colectivo vigente entre las Partes, específicamente los Artículos V, XI y XXVII de dicho convenio y las Cartas Circulares 29-2000-2001 y 30-2000-2001.

NOSOTROS dejaremos sin efecto las porciones de las Cartas Circulares 8-2001-2002 y 9-2001-2002 sobre Organización Escolar que contienen los cambios unilaterales según descritos en los incisos 1(A)(1)(a), (b) y (c) de la Orden de la Comisión emitida el de enero de 2004.

NOSOTROS honraremos los acuerdos concertados en las reuniones de 6 de diciembre de 2001 y 22 de enero de 2002 según descritos en los incisos 1(A)(2)(a), (b) y (c) de la Orden de la Comisión emitida el de diciembre de 2003.

NOSOTROS reembolsaremos a la Federación de Maestros de Puerto Rico, por concepto de los gastos incurridos por ésta, si algunos, en el trámite de esta reclamación, la cantidad que apruebe la Comisión.

NOSOTROS pagaremos una multa de \$6,000 por la violación a la Ley.

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN
(Patrono)

Fechado: _____

Por: _____

(Representante)

(Título)

CA-02-013

ESTE ES UN AVISO OFICIAL Y NO DEBE SER MUTILADO POR NADIE

Este Aviso deberá permanecer fijado durante un período de 60 días consecutivos e ininterrumpidos a partir de la fecha en que sea fijado y no debe ser alterado, mutilado o cubierto por ningún otro material. Cualesquiera preguntas con relación a este Aviso o el cumplimiento con las disposiciones del mismo pueden ser dirigidas a la Comisión a la dirección y teléfono que aparece arriba.